

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE EDUARDO SISNIEGA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EN LO SUCESIVO "SESVER" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA GB PLUS, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., COMERCIALMENTE CONOCIDA COMO "INTERMERCADO", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, MTRD. HELIOS MIGUEL CASTRO RICO, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA"; ACTO QUE EJERCEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

1. Declara "SESVER" por conducto de su Director Administrativo, Lic. Jorge Eduardo Sisniega Fernández: -----
 - 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal en términos de los artículos 3 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 de la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz. -----
 - 1.2. Que de conformidad con los artículos 3 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 6 de la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, sus fines son proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud que comprende la atención médica, la salud pública y la asistencia social. -----
 - 1.3. Que mediante nombramiento de fecha primero de diciembre de dos mil dieciocho, signado por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Lic. Jorge Eduardo Sisniega Fernández, fue designado Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, por lo que en términos de los artículos 25 fracciones XXVI y LXXVII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz y de conformidad con el Acuerdo número 601/47 por el que se delega facultades al Director Administrativo de Servicios de Salud publicado en Gaceta Oficial del Estado número 339 de fecha 02 de noviembre de 2009 cuenta con las facultades suficientes para signar el presente convenio. -----
 - 1.4. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Soconusco n° 31, Colonia Aguacatal, Xalapa, Veracruz, CP. 91130. -----

SESVER/DJ/003/2019-C.C.

2. Declara "LA EMPRESA": -----

- 2.1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes de la República Mexicana, según consta en escritura pública número 24, 750, de fecha 25 de Abril de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Isidro Cornelio Pérez, Notario Público número 14 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Xalapa, bajo el folio mercantil electrónico No. 18961*11, con fecha 06 de Julio de 2007. -----
- 2.2. Mediante escritura pública número 25,881 del 6 de septiembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Isidro Cornelio Pérez, Notario Público número 14 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Xalapa, bajo el folio mercantil electrónico 18961*11 de fecha 05 de Octubre de 2007, cambió de denominación social por la de GB PLUS S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. -----
- 2.3. La personalidad de su Representante se acredita mediante la Escritura Pública Número Nueve Mil Quinientos Cincuenta Y Cinco, de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. SERGIO ALFIERI VERÓN CASAZZA, Notario Público Adscrito a la Notaría número 27 de la Décima Primera Demarcación Notarial de Xalapa de Enríquez, Veracruz. El citado apoderado en este acto manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que el Poder con que actúa no le ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna a la fecha, teniendo el mismo pleno valor y vigencia legal. -----
- 2.4. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número de identificación GPL0704252G3 y tener su domicilio fiscal en Calle Ignacio Allende No. 8, Col. Centro, Xalapa, Veracruz código postal 91000. -----
- 2.5. Que cuenta con el patrimonio propio, además de la infraestructura y experiencia adecuada y necesaria para el cumplimiento de su objeto social, y para hacerse cargo de las obligaciones asumidas en el presente instrumento jurídico. -----
- 2.6. Que cumple cabalmente con las disposiciones que emiten la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) y la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNBV) en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, contando con las autorizaciones correspondientes. -----

3. Declaran las partes : -----

- 3.1. Que reconocen que el presente instrumento tiene como objeto facilitar la obtención de créditos personales de dinero en efectivo a favor de los

SESVER/DJ/003/2019-C.C.

2 de 10
62

- trabajadores de "SESVER", para apoyo a su economía como una prestación adicional tendente a fomentar la superación y mejorar su calidad de vida. -----
- 3.2. Las partes intervinientes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, así como la representación con que intervienen y lo formalizan, al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio, es que "SESVER" como colaborador, permita que "LA EMPRESA" en ejecución de su objeto como sociedad mercantil, otorgue a los trabajadores adscritos a dicho Organismo Público Descentralizado, préstamos de dinero en efectivo con descuento vía nómina. -----

SEGUNDA. Para el cumplimiento de la cláusula previa, "LA EMPRESA" se obliga, en beneficio de los trabajadores de "SESVER", a lo siguiente: -----

- a) Ofrecer precios más bajos que los del mercado en lo que respecta a los servicios crediticios que ofrece. -----
- b) Explicar al trabajador interesado, de manera clara y precisa, las características, alcances, beneficios y funcionamiento del crédito materia del presente convenio de colaboración. -----
- c) Explicar, detallar y precisar al trabajador, el monto total del crédito que habrá de contratar, así como la forma y monto fijo de los pagos que serían realizados a través de los descuentos quincenales que vía nómina aplicaría "SESVER". --
- d) Realizar al trabajador interesado un análisis que permita determinar su capacidad de pago, de tal manera que aquel trabajador cuyos adeudos excedan del 30 % de su salario mensual neto, no se le autorice el otorgamiento del crédito sino hasta cuando realmente tenga capacidad de pago. -----
- e) Celebrar contratos individuales de compraventa u otorgamiento de crédito con el trabajador que cuente con capacidad real de pago, para lo cual "LA EMPRESA" deberá remitir a la **Subdirección de Recursos Humanos de "SESVER"** copia del documento donde conste el análisis a que hace alusión el inciso d) del presente. -----
- f) Otorgar crédito al trabajador hasta por 96 quincenas. -----

SESVER/DJ/003/2019-c.c.

- g) Solicitar de cada trabajador acreditado o contratante, la autorización de descuentos que se habrán de aplicar quincenalmente por el monto y plazo acordado con motivo de la adquisición del (los) crédito (s) con "LA EMPRESA", mediante el formato respectivo, cuyo original con firma autógrafa deberá remitir a la **Subdirección de Recursos Humanos de "SESVER"** para su aplicación junto con la copia del documento donde conste el análisis a que hacen alusión los incisos d) y e) del presente. -----
- h) Llevar su propio control y dar seguimiento de la aplicación de los descuentos vía nómina de conformidad con los plazos y montos acordados. -----
- i) Reembolsar por sus propios medios y de manera inmediata al trabajador lo que se haya descontado en demasia, y atender las eventuales irregularidades que se presenten en perjuicio de los trabajadores adquirentes, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la queja interpuesta, debiendo notificar por escrito a "SESVER" el acuerdo o resolución recaída en beneficio del trabajador quejoso. -----
- j) Proporcionar toda la información de estados de cuenta que le sea requerida por los trabajadores, y en su caso, por "SESVER". -----
- k) Todo representante o vendedor, portará a la vista gafete de identificación con fotografía, nombre completo y cargo del que lo porta, así como el logo de "LA EMPRESA" y firma del responsable de emisión. -----
- l) Responsabilizarse de cualquier uso indebido que se le dé a la documentación e información, motivo de la solicitud de crédito y de operaciones de crédito efectuadas, debiendo explicar claramente al trabajador los alcances del aviso de privacidad de la "EMPRESA". -----
- m) Otorgar los créditos en efectivo bajo los términos que a continuación se mencionan: -----
- Montos desde \$5, 000. 00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) hasta \$300, 000. 00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). -----
 - Sin investigar en buró de crédito. -----
 - Otorgar respuesta al trabajador, respecto a su solicitud de crédito, dentro del plazo de 48 horas. -----
 - Pagos anticipados a capital sin penalizaciones. -----
 - Respetar en todo momento la capacidad de pago del trabajador, por lo que no deberá exceder el descuento, el 30% del salario del trabajador. -----

SESVER/DJ/003/20/19 cc.

TERCERA. "LA EMPRESA", con la autorización de "SESVER", podrá llevar a cabo la promoción y venta del crédito, en las oficinas en las que laboran los trabajadores del Organismo, sin afectar el horario de prestación del servicio. -----

CUARTA. "LA EMPRESA" con recursos propios hará del conocimiento del personal de "SESVER", los servicios crediticios objeto del presente Convenio. -----

QUINTA. "SESVER" para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, a la firma del presente convenio, indicará a quien corresponda para que ratifique la clave de descuento de "LA EMPRESA", la cual tendrá el objeto de identificarla en el talón de descuento de los trabajadores acreditados, misma que por ningún motivo podrá ser revocada, incluso aun cuando se dé la terminación del contrato, toda vez que seguirán existiendo créditos activos para descuento dentro de la nómina -----

SEXTA. "LA EMPRESA" en apoyo a la economía del trabajador propone como beneficio adicional al objeto del presente contrato, la compra de deuda, otorgando mejores condiciones de crédito a los trabajadores que así lo soliciten y que cumplan con los requisitos necesarios para la autorización del crédito que establezca "LA EMPRESA", por lo que, al concretarse la compra de deuda del trabajador, "SESVER" se compromete a ingresar directamente el nuevo crédito para descuento en su nómina previa revisión de la documentación que ampare este movimiento y conforme al calendario establecido. -----

SÉPTIMA. "LA EMPRESA" se compromete a respetar los sistemas de control interno y administrativo de las oficinas durante las visitas que realice su personal para la promoción, venta o distribución de los créditos, debiendo presentar además la autorización por escrito de "SESVER", haciéndose responsable de los actos que ejecute su personal dentro de las oficinas. -----

OCTAVA. Convienen las partes que los trabajadores interinos, por honorarios o jubilados, no podrán realizar operaciones de crédito con "LA EMPRESA" en los términos del presente Convenio. -----

NOVENA. "LA EMPRESA" acepta que, en caso de muerte del trabajador, la deuda contraída quedará finiquitada totalmente. Bastando para dicho efecto, que "SESVER" notifique a "LA EMPRESA" la defunción, por los canales oficiales de comunicación establecidos. -----

DÉCIMA. "SESVER" se compromete previa notificación escrita por parte de "LA EMPRESA" y autorización suscrita en original por el trabajador, a realizar las aplicaciones de los descuentos vía nómina en forma quincenal, con sujeción a los siguientes términos: -----

SESVER/DJ/003/2019-CC

5 de 10

05

- a) No se aplicarán descuentos retroactivos en ningún caso y por ningún concepto. -----
- b) Los descuentos que se apliquen en su conjunto al trabajador, no podrán exceder del 30% de su salario mensual neto, considerando para ello, cualquier descuento ya existente a cargo del trabajador. -----
- c) Con la finalidad de que "SESVER" aplique los descuentos quincenales vía nómina, "LA EMPRESA" deberá entregar en las fechas que le señale la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE "SESVER"**, en soporte magnético y físico, la siguiente información: -----

- Relación de trabajadores que hayan contratado producto crediticio, misma que - enunciativamente- deberá contener: Registro Federal de Contribuyentes, clave de identificación, clave de concepto de aplicación, número de quincenas e importe de los descuentos. -----
- Original de la autorización de descuentos con firma autógrafa del trabajador. -----
- Copia del medio de identidad proporcionado por el trabajador (INE, PASAPORTE, CARTILLA, etc.) -----
- Copia del documento donde conste el análisis relativo a su capacidad de pago. -----
- Copia del Contrato Individual de compraventa u otorgamiento del crédito firmado entre "LA EMPRESA" y el trabajador. -----

"SESVER" se reserva el derecho a solicitar cualquier otro dato o información que considere necesaria para la procedencia de los descuentos, por lo que "LA EMPRESA" se compromete a atender y satisfacer cualquier requerimiento sobre el particular. -----

- d) La **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** de "SESVER" se obliga a generar y entregar de manera digital a "LA EMPRESA" el listado que contenga los montos de los descuentos aplicados a cada trabajador respecto de los créditos otorgados. -----

El monto de los importes descontados y retenidos, serán pagados a "LA EMPRESA" por "SESVER", quien se compromete a efectuar el depósito correspondiente en un plazo no mayor a 20 días hábiles conforme al calendario que se establezca a la cuenta propiedad de "LA EMPRESA", identificada como: -----

SESVER/DJ/003/2019-CC

GB PLUS SA DE CV SOFOM ENR
BANORTE
CUENTA: 06 22 12 20 54
CLABE: 0728 4000 6221 2205 47
PLAZA 9747 XALAPA
SUCURSAL 0729 XALAPA

O a la cuenta y a nombre de quién "LA EMPRESA" le indique por escrito a "SESVER". -----

DÉCIMA PRIMERA. En el supuesto de que "SESVER" incumpliera con el pago a las cuentas de "LA EMPRESA" conforme se especificó en el inciso d) de la cláusula DÉCIMA, la empresa tendrá potestad de solicitar a "SESVER" SUSPENDER TEMPORALMENTE los descuentos vía nómina de la cartera ingresada, y una vez que "SESVER" regularice los pagos en favor de "LA EMPRESA", esta deberá solicitar también por escrito que se reactive la cobranza. -----

La suspensión temporal no implica retirada de las cuentas para la aplicación de descuentos vía nómina, de tal manera que, una vez solicitada la reactivación de los descuentos, estos empezarán a aplicar en la quincena inmediata siguiente conforme al calendario de nóminas que establezca "SESVER". -----

En el caso de SUSPENSIÓN TEMPORAL descrito, "LA EMPRESA" se hace responsable y se obliga a informar a los trabajadores con por lo menos 5 días hábiles, que el descuento vía nómina será suspendido y aplicado vía domiciliación bancaria hasta nuevo aviso, notificación que aplicará de la misma forma en cuanto se decida retirar la suspensión temporal y regresar nuevamente los descuentos a la nómina. -----

"LA EMPRESA" asume que, en caso de realizarse cobros dobles, tendrá la obligación de reembolsar de manera inmediata al trabajador el importe cobrado en demasía en un plazo que no podrá exceder de dos días hábiles. El reembolso se hará según como lo acuerde el trabajador acreditado con "LA EMPRESA". -----

DECIMA SEGUNDA. "SESVER", no será responsable ante "LA EMPRESA" respecto del pago de obligaciones preferentes a cargo de los créditos otorgados, por lo que queda liberada de cualquier tipo de responsabilidad. -----

"LAS PARTES", están de acuerdo en que si al trabajador, en algún momento no se le pudiere aplicar descuento por encontrarse de licencia sin goce de sueldo o a causa de obligaciones preferentes, "LA EMPRESA", queda en la libertad de efectuar directamente al trabajador, el cobro del adeudo correspondiente. -----

SESVER/DJ/003/2019-CG

7 de 10

1 67

En el supuesto del cobro relativo al periodo de licencia sin goce de sueldo, por parte de "LA EMPRESA", una vez que el trabajador reanude labores, no podrán efectuársele descuentos de manera retroactiva. -----

En caso de que un trabajador de "SESVER", hubiere celebrado contrato de crédito con "LA EMPRESA" y deje de prestar sus servicios laborales, "SESVER" se libera de la obligación de efectuar los descuentos correspondientes - y de cualquier otra diversa derivada del presente Convenio-, quedando en libertad "LA EMPRESA" de efectuar el cobro del adeudo pendiente directamente con el trabajador. -----

DECIMA TERCERA. "SESVER" por ningún motivo se constituirá en, ni guardará el carácter de obligado solidario, aval, garante o fiador de los Trabajadores respecto de los Créditos contratados por los trabajadores con "LA EMPRESA". -----

"SESVER", en observancia a la Cláusula Decima Únicamente colabora con "LA EMPRESA" a través de la aplicación de los descuentos vía nómina en forma quincenal a los trabajadores acreditados por "LA EMPRESA" y su posterior pago a esta última; por lo que, los Créditos, sus respectivos intereses, gastos, plazos, fechas e importes de los pagos parciales, se registrarán conforme a los contratos de crédito que sean celebrados entre "LA EMPRESA", bajo el carácter de acreditante y los Trabajadores, bajo el carácter de acreditados; así como en los pagarés que sean suscritos por los Trabajadores a favor de "LA EMPRESA". -----

En el supuesto de que "LA EMPRESA" como acreditante y el trabajador como acreditado, ejerciten acciones legales en contra de la otra parte con motivo y/o derivado de los Créditos, sus intereses, gastos, plazos, fechas, importes de los pagos parciales y pagarés, "LA EMPRESA" se obliga y compromete a sacar en paz y a salvo a "SESVER" de cualquier procedimiento administrativo y/o jurisdiccional en el que aquélla se vea involucrada, ya sea en el presente o en el futuro. -----

DECIMA CUARTA. En virtud de la materia del presente Convenio, no existe relación laboral entre las Partes. Por lo tanto, cada una de las Partes, así como el personal que les corresponde, asignados en forma directa o indirecta para la ejecución del Convenio, no están subordinados laboralmente a la contraparte, ni existe dirección, subordinación o dependencia económica a o, con la contraparte. -----

Cada una de las Partes, se obliga a sacar en paz y a salvo a la contraparte de cualquier procedimiento en el que esta última sea involucrada, ya sea en el presente o en el futuro, como resultado de las relaciones obrero-patronales de la otra parte, debiendo pagar a favor de la parte afectada, en forma inmediata, cualquier gasto que realice con motivo de lo anterior. -----

SESVER/DJ/003/2019-CC

DECIMA QUINTA. La vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido y entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado por cualquier causa que aduzca "SESVER". -----

En este último supuesto, "SESVER" deberá notificar por escrito a "LA EMPRESA" con una anticipación mínima de sesenta (60) días naturales a la fecha de conclusión, comprometiéndose a continuar aplicando los descuentos a los trabajadores que hubieren celebrado un contrato de crédito hasta antes de la notificación de terminación del convenio, llegando a su total liquidación de los descuentos de que se traten y su correlativo pago a favor de "LA EMPRESA". -----

DECIMA SEXTA. Las partes establecen en el presente convenio que la única comunicación válida en relación a los avisos, oficios, quejas, y en general, de cualquier asunto relacionado al presente convenio, será por los canales oficiales de comunicación establecidos, es decir, mediante escrito firmado por personal de la Subdirección de Recursos Humanos y/o Dirección Administrativa de "SESVER" o de "LA EMPRESA", en hoja membretada y con acuse de recibo. -----

Para el caso que alguna de las partes no cumpla con lo establecido en esta cláusula, ningún oficio, aviso, solicitud, o comunicación, tendrá validez ni podrá interrumpir la operación del presente. -----

DÉCIMA SEPTIMA. El presente Convenio se registrará de acuerdo con las disposiciones que establecen los tribunales competentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, agregan "LAS PARTES" que en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento de lo no previsto en este instrumento, lo resolverán de común acuerdo o en su caso se someterán libremente al procedimiento ordinario que corresponda dentro de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro. -----

DÉCIMA OCTAVA. Las partes estipulan que la inobservancia de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente instrumento será causal suficiente para la terminación de este Convenio. -----

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado al margen y al calce para su debida constancia en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz a los treinta y un días del mes de enero de dos mil diecinueve. -----

SESVER/DJ/003/2019-CC.

POR "SESVER"
LIC. JORGE EDUARDO SISNIEGA
FERNÁNDEZ

POR "LA EMPRESA"
MTR. HELIOS MIGUEL CASTRO RICO



DIRECTOR ADMINISTRATIVO



REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

L.C. ALICIA YAZMIN VAZQUEZ CUEVAS

M.D.F. MIREYA DOMÍNGUEZ VALERIO



SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE SESVER



SUBDIRECTORA DE RECURSOS
FINANCIEROS DE SESVER

LAS PRESENTES FIRMAS Y/O RÚBRICAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE "SESVER" E "GD PLUS, S.A. DE C.V. SOFOM EN.R", COMERCIALMENTE
CONOCIDA COMO "INTERMERCADO" EN FECHA TREINTA Y UNO ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE --

SESVER/DJ/003/2019 EC

10 de 10